



## RESOLUCIÓN Nro. 168

### LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas pública del área de su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República establece que: "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial No 349 del 31 de diciembre de 1993, modificado el 27 de febrero de 2009, señala que: "Cuando la importancia económica o geográficas de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en los cuales los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común";

**Que**, el artículo 20 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "el número y atribuciones de los subsecretarios, asesores y Directores de cada Ministerio, será definido por el respectivo Ministro, previo conocimiento del Secretario General de la Administración Pública"; en su artículo 55 determina que: "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se

encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial"; y que, el artículo dispone que: "cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."

**Que**, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, son deberes de las y los servidores públicos, entre otros: respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones; cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe;

**Que**, con la finalidad de descongestionar la suscripción de los Convenios de Coejecución del "Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas" la Eco. Carol Chehab en su calidad de Subsecretaria de Comercialización, mediante Resolución No. 046 del 11 de marzo del 2015 delegó la suscripción de estos Convenios a Patricio Yucta Aucancela, Víctor Yela Burgos, Mario Arias Mendoza, Luis Rueda Dahik, Wilmer Chiguano Granada, Lorena Suárez Altamirano y Jorge Huacho Rodríguez con la finalidad de agilizar y remitirlos a la Dirección Financiera conjuntamente con las facturas y habilitantes necesarios para el pago del subsidio;

**Que**, con la finalidad de concluir con la verificación y suscripción de los Convenios de Coejecución en el marco del "Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas", previo a la cancelación de las facturas y habilitantes necesarios que se remitirán a la Dirección Financiera, se requiere contar con el apoyo adicional de servidoras y servidores de la Subsecretaria para que a nombre y representación de la Subsecretaria de Comercialización, Eco. Carol Chehab Roauiheb, suscriban los referidos convenios;

En uso de las atribuciones que le concede el numeral 2.4 del Art. 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP,

## **RESUELVE**

### **Delegar la Suscripción de los Convenios de Coejecución del "Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas"**

**Artículo 1.-** Delegar a Cristina Alexandra Vizcaino Morocho, Mauricio Santiago Quiroga López, Pablo René Acosta Olmedo y Carlos Roberto

Villalba Camacho a que en nombre de la Eco. Carol Chehab, Subsecretaria de Comercialización, suscriban los Convenios de Coejecución del "Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas", y remitirlos a la Dirección Financiera, conjuntamente con las facturas y habilitantes necesarios con el objeto de agilizar el pago del subsidio que otorga el MAGAP.

**Artículo 2.-** Los delgados en virtud de la presente Resolución serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos y omisiones en el ejercicio de su delegación e informará sobre la ejecución de las presente delegación a la Subsecretaria de Comercialización de esta Cartera de Estado.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio del 2015.



**ECON. CAROL CECILIA CHEHAB ROUAIHEB**  
Subsecretaria de Comercialización

